

DEPARTAMENTO DE SANTANDER SECRETARIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA GRUPO DE VALORIZACIÓN

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

SECRETARIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante la Ordenanza No.004 de mayo 9 de 2008.

INFORMA A:

A los propietarios y/o poseedores de los inmuebles localizados dentro de la zona de influencia del proyecto: AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL DE LA MESETA DE RUITOQUE. YE DE PAVAS-LA HORMIGA-ACAPULCO. ACAPULCO-PARADA DE PABLO-LA ESPERANZA-TRES EQUINAS. PARADA DE PABLO-FONTANAR-TRES ESQUINAS-YE DE PAVAS DE LOS MUNICIPIOS DE FLORIDABLANCA-GIRON Y PIEDECUESTA, que se encuentran en mora en la cancelación del gravamen de valorización, que se han expedido los actos administrativos, mediante los cuales se fija el valor de la deuda, los cuales habían sido notificados previamente, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 68 de la Ley 1437 de 2011, mediante envió de correspondencia a la dirección disponible, publicación en la pagina web de la Gobernación de Santander y mediante la fijación de la citación, en la cartelera de la Secretaria de Transporte e Infraestructura de la Gobernación de Santander, por el termino de cinco(5) días.

Que para dar cumplimiento al dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a publicar en su totalidad los actos administrativos, publicados en la Página web de la Gobernación de Santander, el día 08 de Julio de 2013.

Los Actos Administrativos son a saber:



CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.030000390085000, matrícula inmobiliaria No.314-18095, en el cual figuraba como propietario el señor: SOCIEDAD-PROMOTORA-FONTANAR-LTDA, identificado con C.C. O NIT. No.800.071.569, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: SOCIEDAD-PROMOTORA-FONTANAR-LTDA a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 759 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.314-18095; en la cual aparecen como propietarios actuales los Señores(as): ACUÑA GARCIA WBELMAR, identificado(s) con la C.C. o NIT No.91.447.931, respectivamente, a quien(es) se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
------------------------------	--------------------	------------	--------

Por concepto de capital	\$2.978.633
Por concepto de financiación	\$522.323
Por concepto de intereses de mora	\$3.245.172
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$6.751.040

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo de los señor(es):ACUÑA GARCIA WBELMAR,, identificado(s) con Cédula de Ciudadanía o NIT No.91.447.931,, respectivamente ,en su calidad de propietarios actuales del predio No.030000390085000, matrícula inmobiliaria No.314-18095, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE(\$6.751.040), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.040000230011000, matrícula inmobiliaria No.300-80035, en el cual figuraba como propietario el señor: CHACON RIVERA HECTOR, identificado con C.C. O NIT. No.91.100.901, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: CHACON RIVERA HECTOR a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 35 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-80035; en la cual aparecen como propietarios actuales los Señores(as): AMAYA DE ACEVEDO NELLY, identificado(s) con la C.C. o NIT No.28.421.457, respectivamente, a quien(es) se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.









CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$631.914
Por concepto de financiación	\$61.069
Por concepto de intereses de mora	\$467.221
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$1.165.116

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo de los señor(es):AMAYA DE ACEVEDO NELLY,, identificado(s) con Cédula de Ciudadanía o NIT No.28.421.457,, respectivamente ,en su calidad de propietarios actuales del predio No.040000230011000, matrícula inmobiliaria No.300-80035, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE(\$1.165.116), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA !!!

Coordinador del Grupo de Valorización

Provectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna







CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.060000040036801, matrícula inmobiliaria No.314-40522, en el cual figuraba como propietario el señor: INCUBADORA-ANDINA-S-A, identificado con C.C. O NIT. No.8.001.705.857, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: INCUBADORA-ANDINA-S-A a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 110 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.314-40522; en la cual aparecen como propietarios actuales los Señores(as): BECERRA GAMBOA MARIA EUGENIA, identificado(s) con la C.C. o NIT No.63.441.397, , respectivamente, a quien(es) se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$1.690.949
Por concepto de financiación	\$376.495
Por concepto de intereses de mora	\$1.838.436
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$3.910.792

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo de los señor(es):BECERRA GAMBOA MARIA EUGENIA,, identificado(s) con Cédula de Ciudadanía o NIT No.63.441.397,, respectivamente ,en su calidad de propietarios actuales del predio No.060000040036801, matrícula inmobiliaria No.314-40522, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE(\$3.910.792), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA 🏴

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000090205000, matrícula inmobiliaria No.314-19488, en el cual figuraba como propietario el señor: CALDERON AZUERO MARIA DEL PILAR, identificado con C.C. O NIT. No.37.826.619, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: CALDERON AZUERO MARIA DEL PILAR a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 152 del 07 de Noviembre de 2012, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.314-19488; en la cual aparecen como propietarios actuales los Señores(as): CALDERON AZUERO MARIA DEL PILAR, identificado(s) con la C.C. o NIT No.37.826.619, , respectivamente, a quien(es) se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.





Certificado No. BC 4317-1



CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

Por concepto de capital	\$18.894.076
Por concepto de financiación	\$1.334.528
Por concepto de intereses de mora	\$1.597.413
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$21.830.929

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo de los señor(es):CALDERON AZUERO MARIA DEL PILAR,, identificado(s) con Cédula de Ciudadanía o NIT No.37.826.619,, respectivamente ,en su calidad de propietarios actuales del predio No.000000090205000, matrícula inmobiliaria No.314-19488, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE(\$21.830.929), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.030000370020000, matrícula inmobiliaria No.314-11229, en el cual figuraba como propietario el señor: MENDEZ CARRILLO DIOCELINA, identificado con C.C. O NIT. No.28.067.148, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: MENDEZ CARRILLO DIOCELINA a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 584 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.314-11229; en la cual aparecen como propietarios actuales los Señores(as): CARRILLO MENDEZ ALEXANDRA, identificado(s) con la C.C. o NIT No.37.541.633, , respectivamente, a quien(es) se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.





Certificado No. BC 4317-1



CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$200.000
Por concepto de financiación	\$14.797
Por concepto de intereses de mora	\$220.482
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$440.191

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo de los señor(es):CARRILLO MENDEZ ALEXANDRA,, identificado(s) con Cédula de Ciudadanía o NIT No.37.541.633,, respectivamente ,en su calidad de propietarios actuales del predio No.030000370020000, matrícula inmobiliaria No.314-11229, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PESOS M/CTE(\$440.191), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA 🏴

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100010270000, matrícula inmobiliaria No.300-101699, en el cual figuraba como propietario el señor: HACIENDA LAS PAVAS LTDA, identificado con C.C. O NIT. No.890.203.595, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: HACIENDA LAS PAVAS LTDA a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 89 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-101699; en la cual aparecen como propietarios actuales los Señores(as): HACIENDA LAS PAVAS LTDA, identificado(s) con la C.C. o NIT No.890.203.595, respectivamente, a quien(es) se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.









CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$20.845.418
Por concepto de financiación	\$10.062.467
Por concepto de intereses de mora	\$22.601.317
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$53.514.114

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo de los señor(es):HACIENDA LAS PAVAS LTDA,, identificado(s) con Cédula de Ciudadanía o NIT No.890.203.595,, respectivamente ,en su calidad de propietarios actuales del predio No.000100010270000, matrícula inmobiliaria No.300-101699, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE(\$53.514.114), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), v:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco - Parada de Pablo - Colegio La Esperanza - Tres Esquinas. Parada de Pablo - Fontanar - Tres Esquinas - Ye de Payas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100010838000, matrícula inmobiliaria No.300-255206, en el cual figuraba como propietario el señor: MARTINEZ BRETON PHEMY, identificado con C.C. O NIT. No.27.927.059, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Aqustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: MARTINEZ BRETON PHEMY a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 128 del 25 de Septiembre de 2012, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-255206; en la cual aparecen como propietarios actuales los Señores(as): MARTINEZ BRETON PHEMY, identificado(s) con la C.C. o NIT No.27.927.059, respectivamente, a quien(es) se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.









CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$4.393.489
Por concepto de financiación	\$268.803
Por concepto de intereses de mora	\$340.057
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$5.007.261

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo de los señor(es):MARTINEZ BRETON PHEMY,, identificado(s) con Cédula de Ciudadanía o NIT No.27.927.059,, respectivamente ,en su calidad de propietarios actuales del predio No.000100010838000, matrícula inmobiliaria No.300-255206, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: CINCO MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/CTE(\$5.007.261), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA !!!

Coordinador del Grupo de Valorización

Provectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna







CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.030000390172000, matrícula inmobiliaria No.314-27226, en el cual figuraba como propietario el señor: GARCIA GUARIN EDITH VIVIANA, identificado con C.C. O NIT. No.82.123.150.658, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: GARCIA GUARIN EDITH VIVIANA a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 935 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.314-27226; en la cual aparecen como propietarios actuales los Señores(as): MATAJIRA TORRA CELINA, identificado(s) con la C.C. o NIT No.28.296.081, , respectivamente, a quien(es) se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$403.178
Por concepto de financiación	\$29.829
Por concepto de intereses de mora	\$444.477
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$882.396

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo de los señor(es):MATAJIRA TORRA CELINA,, identificado(s) con Cédula de Ciudadanía o NIT No.28.296.081,, respectivamente ,en su calidad de propietarios actuales del predio No.030000390172000, matrícula inmobiliaria No.314-27226, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE(\$882.396), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA 🏴

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.030000360048000, matrícula inmobiliaria No.314-7642, en el cual figuraba como propietario el señor: PALACIO MOLINA AURA-ESTELA, identificado con C.C. O NIT. No.27.995.871, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: PALACIO MOLINA AURA-ESTELA a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 626 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.314-7642; en la cual aparecen como propietarios actuales los Señores(as): PALACIO MOLINA AURA-ESTELA, identificado(s) con la C.C. o NIT No. 27.995.871, respectivamente, a quien(es) se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$200.000
Por concepto de financiación	\$14.797
Por concepto de intereses de mora	\$220.482
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$440.191

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo de los señor(es):PALACIO MOLINA AURA-ESTELA,, identificado(s) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 0,, respectivamente ,en su calidad de propietarios actuales del predio No.030000360048000, matrícula inmobiliaria No.314-7642, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PESOS M/CTE(\$440.191), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA 🏴

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna







CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
-------	------------------------	--------------------	------------	--------	--

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.030000390138000, matrícula inmobiliaria No.314-0024190, en el cual figuraba como propietario el señor: MURALLAS AGUILLON CARMENZA, identificado con C.C. O NIT. No.37.831.019, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: MURALLAS AGUILLON CARMENZA a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 1005 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.314-0024190; en la cual aparecen como propietarios actuales los Señores(as): PEDRAZA PEDRAZA ALVARO, identificado(s) con la C.C. o NIT No.5.677.310, , respectivamente, a quien(es) se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







Certificado No. BC 4317-1



CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$264.674
Por concepto de financiación	\$19.581
Por concepto de intereses de mora	\$291.770
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$580.937

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo de los señor(es):PEDRAZA PEDRAZA ALVARO,, identificado(s) con Cédula de Ciudadanía o NIT No.5.677.310,, respectivamente ,en su calidad de propietarios actuales del predio No.030000390138000, matrícula inmobiliaria No.314-0024190, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE(\$580.937), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA 🏴

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.00000060396000, matrícula inmobiliaria No.300-231805, en el cual figuraba como propietario el señor: GONZALEZ DIAZ ALICIA, identificado con C.C. O NIT. No.63.287.578, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: GONZALEZ DIAZ ALICIA a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 173 del 07 de Noviembre de 2012, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-231805; en la cual aparecen como propietarios actuales los Señores(as): PINTO VILLAMIZAR GUSTAVO, identificado(s) con la C.C. o NIT No.13.847.010, respectivamente, a quien(es) se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
-------	------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$521.736
Por concepto de financiación	\$27.047
Por concepto de intereses de mora	\$38.199
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$591.894

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo de los señor(es):PINTO VILLAMIZAR GUSTAVO,, identificado(s) con Cédula de Ciudadanía o NIT No.13.847.010,, respectivamente ,en su calidad de propietarios actuales del predio No.00000060396000, matrícula inmobiliaria No.300-231805, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE(\$591.894), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.040000920003000, matrícula inmobiliaria No.300-64181, en el cual figuraba como propietario el señor: PRADILLA DE SOLER ESPERANZA, identificado con C.C. O NIT. No.63.295.610, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: PRADILLA DE SOLER ESPERANZA a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 1003 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-64181; en la cual aparecen como propietarios actuales los Señores(as): PRADILLA DE SOLER ESPERANZA, identificado(s) con la C.C. o NIT No.63.295.610, , respectivamente, a quien(es) se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$816.055
Por concepto de financiación	\$57.639
Por concepto de intereses de mora	\$73.268
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$951.874

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo de los señor(es):PRADILLA DE SOLER ESPERANZA,, identificado(s) con Cédula de Ciudadanía o NIT No.63.295.610,, respectivamente ,en su calidad de propietarios actuales del predio No.040000920003000, matrícula inmobiliaria No.300-64181, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE(\$951.874), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA 🏴

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.030000340004000, matrícula inmobiliaria No.314-2843, en el cual figuraba como propietario el señor: RODRIGUEZ ORTIZ CRISTOBAL, identificado con C.C. O NIT. No.5.681.039, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: RODRIGUEZ ORTIZ CRISTOBAL a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 262 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.314-2843; en la cual aparecen como propietarios actuales los Señores(as): RODRIGUEZ ORTIZ CRISTOBAL, identificado(s) con la C.C. o NIT No.5.681.039, , respectivamente, a quien(es) se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.









CARTA Cóc AP-	ódigo: P-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------	----------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$200.000
Por concepto de financiación	\$14.797
Por concepto de intereses de mora	\$220.482
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$440.191

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo de los señor(es):RODRIGUEZ ORTIZ CRISTOBAL,, identificado(s) con Cédula de Ciudadanía o NIT No.5.681.039,, respectivamente ,en su calidad de propietarios actuales del predio No.030000340004000, matrícula inmobiliaria No.314-2843, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PESOS M/CTE(\$440.191), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA 🏴

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna







CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.040000320013000, matrícula inmobiliaria No.300-96660, en el cual figuraba como propietario el señor: ROJAS ZAPATA ANAYUL, identificado con C.C. O NIT. No.63.478.739, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: ROJAS ZAPATA ANAYUL a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 400 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-96660; en la cual aparecen como propietarios actuales los Señores(as): ROJAS ZAPATA ANAYUL, identificado(s) con la C.C. o NIT No. 0, , respectivamente, a quien(es) se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$590.322
Por concepto de financiación	\$64.251
Por concepto de intereses de mora	\$111.728
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$771.213

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo de los señor(es):ROJAS ZAPATA ANAYUL,, identificado(s) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 0,, respectivamente ,en su calidad de propietarios actuales del predio No.040000320013000, matrícula inmobiliaria No.300-96660, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE(\$771.213), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA 🏴

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna







CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.00000060081000, matrícula inmobiliaria No.300-25140, en el cual figuraba como propietario el señor: MANTILLA MANTILLA DOMINGA, identificado con C.C. O NIT. No. 0, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: MANTILLA MANTILLA DOMINGA a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 566 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-25140; en la cual aparecen como propietarios actuales los Señores(as): RUEDA HERNES, identificado(s) con la C.C. o NIT No.5.645.158, , respectivamente, a quien(es) se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$5.746.256
Por concepto de financiación	\$2.773.821
Por concepto de intereses de mora	\$6.230.285
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$14.755.274

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo de los señor(es):RUEDA HERNES,, identificado(s) con Cédula de Ciudadanía o NIT No.5.645.158,, respectivamente ,en su calidad de propietarios actuales del predio No.000000060081000, matrícula inmobiliaria No.300-25140, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE(\$14.755.274), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA 🏴

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000090351000, matrícula inmobiliaria No.314-22724, en el cual figuraba como propietario el señor: TRUJILLO VASQUEZ EDUARDO, identificado con C.C. O NIT. No.5.762.564, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: TRUJILLO VASQUEZ EDUARDO a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 793 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.314-22724; en la cual aparecen como propietarios actuales los Señores(as): TRUJILLO VASQUEZ EDUARDO, identificado(s) con la C.C. o NIT No.5.762.564, , respectivamente, a quien(es) se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
-------	------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$7.940.577
Por concepto de financiación	\$713.450
Por concepto de intereses de mora	\$1.133.565
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$9.792.504

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo de los señor(es):TRUJILLO VASQUEZ EDUARDO,, identificado(s) con Cédula de Ciudadanía o NIT No.5.762.564,, respectivamente ,en su calidad de propietarios actuales del predio No.00000090351000, matrícula inmobiliaria No.314-22724, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE(\$9.792.504), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna







CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

En constancia se firma la presente publicación, hoy 23 de Julio de 2013

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador grupo de Valorización Departamental







